

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL NOMBRE Y LOS ARTÍCULOS 1º, 2º, 3º Y 21 DE LA LEY SOBRE EL ESCUDO, LA BANDERA Y EL HIMNO NACIONALES.

Fuente: Diario de los debates de la Cámara de Senadores del 08-VII-98.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El acto legislativo de elevar a rango constitucional los preceptos relativos a los Símbolos Patrios, por la relevante importancia histórica que presentan para el pueblo de México, es razón y motivo suficiente para instrumentar un ordenamiento general que determine de manera oficial la interpretación histórica y cultural de los mismos, y que establezca las disposiciones normativas que identifiquen de manera plena los Símbolos de la Patria, el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional.

La justificación de la forma, la determinación de cada uno de los elementos que conforman el Escudo Nacional y la Bandera deben de corresponder a razones históricas y culturales, así como a un profundo espíritu nacionalista, que nos identifique plena e indubitablemente en los niveles nacional e internacional y constituir una fuente permanente de educación, para fomentar el amor a nuestro país, a través de conocer, honrar y difundir los Símbolos Patrios.

Es necesario expresar mediante preceptos el por qué de los colores de la Bandera Nacional, la acepción oficial del orden de colocación, su posición vertical y la connotación de cada uno de sus matices para transmitir su mensaje de Independencia, Reforma y Revolución, como etapas del devenir de nuestra conformación como Estado-Nación.

No tenemos porqué darle la espalda al pasado heroico de México por cuanto a la configuración del Escudo Nacional; eximios hechos históricos deben constituir su significado connotativo de Derecho Constitucional y con legítimo orgullo de mexicanos, recordar que los defensores de la patria en la Independencia y la Reforma enarbolaron en horas de peligro la Bandera Nacional llevando al águila republicana con sus alas abiertas, extendidas en actitud de combate vista de frente, como de frente, lucharon nuestros ancestros mexicanos contra los invasores norteamericanos y franceses en 1847 y 1867, como de frente, debemos hoy, defender nuestra sangre, nuestra raza, nuestras tradiciones, nuestra historia, nuestras leyes y los más altos valores del nacionalismo mexicano.

El maestro Jesús Romero Flores constituyente de 1917 y que fuera durante 10 años (1935-1945) Jefe del Departamento de Historia en el Museo Nacional de Chapultepec, en su libro "BANDERAS HISTORICAS MEXICANAS" aporta una valiosa información en la que se expresan batallas y hechos heroicos donde participó el águila republicana vista de frente en las Banderas de los siguientes Batallones:

BANDERA DEL BATALLON DE TRES VILLAS, unido a la historia de Veracruz, en la que los hijos de aquel estado benemérito supieron cumplir con su deber patriótico en los primeros años de nuestra vida independiente.

BANDERA DEL BATALLON "GUARDIA NACIONAL DE ARTILLERIA MINA", que participó en la Batalla de Molino del Rey el 8 de septiembre de 1847, fecha en la que aconteció el hecho heroico del defensor de la patria, el abanderado Margarito Zuazo, quien viendo que la embestida del ejército norteamericano ponía en riesgo la Bandera de su Batallón, el "MINA", se envolvió en ella y acribillado por el enemigo, arrastrándose por el campo de batalla, logró ponerla a salvo a cambio de su vida. La República reconoce este acto de heroísmo y la Bandera ensangrentada puede admirarse en el Castillo de Chapultepec.

BANDERA DEL BATALLON DE SAN BLAS, participó en acciones de guerra durante la intervención americana en 1847.

BANDERA DEL SEGUNDO BATALLON GUARDIA NACIONAL DE OAXACA, con el águila de frente devorando la serpiente, durante la guerra de los Tres Años en 1857, durante la época de la Reforma.

BANDERA DEL BATALLON "LIGEROS DE TOLUCA", Bandera que participó en la Batalla de Puebla el 5 de mayo de 1862; esta enseña perteneció también a diversas corporaciones militares; al CUARTO BATALLON DE CAZADORES y finalmente el 19 BATALLON DE LINEA que en la ciudad de Puebla de Zaragoza, formando parte de la brigada a las órdenes del General Felipe Berriozábal, y por disposición del General en Jefe Ignacio Zaragoza, marchó a reforzar la línea de defensa de los cerros de Loreto y Guadalupe, cubriéndose de gloria, llevando el águila de frente, devorando a la serpiente invasora francesa de Napoleón III.

El General Berriozábal en su parte rendido al General Zaragoza, se expresa en estos términos: "Las águilas francesas atravesando los mares han venido a depositar al pie del Estandarte Mexicano sus laureles de Sebastopol, de Magenta y de Solferino".

BANDERA DEL BATALLON DE LINEA, condecorada el 2 de abril de 1895 por haber concurrido a la segunda guerra de independencia, incorporado el 26 BATALLON al heroico cuerpo del Ejército de Occidente.

BANDERA DEL BATALLON SUPREMOS PODERES DE LA FEDERACION, que acompañó al Presidente de la República don Benito Pablo Juárez García por los caminos de la patria en trances difíciles y peligrosos. Don Benito Juárez dispuso que el Batallón del General Aureliano Rivera, a partir de esa fecha, se denominara SUPREMOS PODERES DE LA FEDERACION.

La Bandera del Batallón Supremos Poderes de la Federación estuvo presente en el triunfo y restauración de la República el 15 de mayo de 1867 y el 19 de junio del mismo año. En el cerro de Las Campanas, rodó al pie del águila republicana la corona del águila imperial. El Estandarte del Batallón Supremos Poderes fue el de los immaculados.

ESTANDARTE DE LOS CAZADORES DE GALEANA, de la población de Linares, Nuevo León, del cuerpo de Defensores de la Patria en el año de 1864 contra el Imperio, perteneció al Ejército Republicano del Norte cuyo Jefe era el General Mariano Escobedo.

BANDERA DEL BATALLON "LIBRES DE CHIHUAHUA" de los Defensores de la República contra las tropas francesas en 1862.

BANDERA DEL "PRIMER BATALLON LIGEROS DE COAHUILA DE ZARAGOZA". Este Batallón integrado por la juventud saltillense, recibió el día 10 de enero de 1867 su estandarte por el gobernador de esa entidad.

Han transcurrido ciento treinta años de aquel 6 de mayo de 1867 en que entraron en combate los hijos del Batallón LIGEROS DE COAHUILA en el sitio de Querétaro. En ese día hoy olvidado, sucumbió inmortalizando su nombre ADRIAN VALDEZ, que cinco meses antes había recibido del Jefe efectivo de la Corporación, la Bandera por la que ofrendó su vida.

Al restaurarse la República en 1867 habían transcurrido, desde 1824, cuarenta y tres años en que el Escudo Nacional tenía el águila de frente y de frente luchó en defensa de la Patria contra la invasión norteamericana y contra los conservadores en la Guerra de los Tres Años por la Constitución de 1857 y contra los franceses de Napoleón III, los imperialistas de Maximiliano.

La historia se había escrito y el águila del Escudo Nacional de frente con las alas abiertas luchó con numerosas generaciones de mexicanos, muchos de los cuales sucumbieron en defensa de la patria viendo el águila en actitud de combate.

¿Cómo explicar la decisión del Presidente Venustiano Carranza al decretar que ahora el águila está de perfil, volteando hacia donde el sol se esconde, con el pico hacia abajo, con las alas en posición de aterrizaje y semiplegadas; donde desaparecieron el islote y las aguas que lo rodeaban, perdiendo el nopal simetría y contenido?

Las presentes y futuras generaciones tienen derecho a conocer y a venerar nuestro máximo símbolo, el Escudo Nacional, conociendo su auténtica historia y el significado de su simbolismo, lo mismo del Estandarte Nacional con sus gloriosos colores, lo cual constituye un legado de ideales y realizaciones basado en los principios de unión, soberanía, independencia, justicia y libertad, que brinda cohesión y sentido a lo que hoy es nuestra nación.

Que de hoy en adelante se conozca y difunda en todos los confines de la República, la historia de las Banderas Mexicanas y el místico significado de los Símbolos Patrios.

Por lo expuesto y fundado se proponen las siguientes reformas y adiciones a la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

Primera.- Cambio de la denominación de la Ley General de los Símbolos Patrios.

Segunda.- Reformas y adiciones a los numerales: 1º, 2º, 3º y 21.

PROYECTO DE

DECRETO

UNICO.- Se reforman el nombre y los artículos 1º, 2º, 3º y 21 de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales, para quedar como sigue:

LEY GENERAL DE LOS SIMBOLOS PATRIOS

ARTICULO 1º.- La presente ley es reglamentaria del artículo 40 Bis, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público y tiene por objeto regular las características, significado connotativo e interpretación oficial, difusión, uso del Escudo y la Bandera Nacional, los Honores a ésta última y la ejecución del Himno Nacional.

ARTICULO 2º.- Las características del Escudo Nacional serán las establecidas en la fracción I del 40 Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y su significación connotativa será la siguiente:

I. Para los efectos de esta ley el Escudo Nacional, será el Aguila Republicana Mexicana vista de frente, como en el Escudo Nacional de México al proclamarse la República en 1824. La interpretación de su configuración será la siguiente:

a) La presentación del águila de frente, con las alas abiertas y extendidas apuntando al cielo, recordará siempre la expresión de las águilas en las BANDERAS HISTORICAS MEXICANAS, que enarbolaron los defensores de la patria, contra los invasores e imperialistas: El águila, de estampa majestuosa, es el ave que más alto vuela y que mejor vista tiene;

b) La testa volteando a la izquierda, mirando hacia la luz del Oriente, significa nuestra identificación con la simbología política universal; izquierda la República, derecha el Imperio;

c) El águila devorando a la serpiente, significa y simboliza la destrucción de las fuerzas retrogradas y negativas contra las que lucha México en su recorrido por el camino hacia su libertad; pues la serpiente representa el mal, al ser un animal que se arrastra, venenosa, de sangre fría, que cambia de piel y que al desplazarse no puede hacerlo en línea recta, indicándonos también, que la forma de destruir el mal es utilizando bien la fuerza de la boca y de las manos;

d) El águila sostenida con su garra izquierda, significa fiereza, seguridad para la defensa y el combate;

e) El nopal en floración, significa la estructura de la República Mexicana: la penca más grande al centro representa al pueblo mexicano emergiendo del islote centro de la fundación de la gran Tenochtitlán, lugar señalado por Huitzilopóchtli, Dios de la Guerra; las tres pencas de la izquierda significan su forma democrática de gobierno integrado por los tres Poderes, Ejecutivo, Legislativo y Judicial, donde la garra derecha está sobre la penca correspondiente al Poder Ejecutivo, la cual es la que contiene más espinas y menos frutos; las tres pencas a la derecha, significan los tres colores del Estandarte Nacional: verde, blanco y rojo. Las siete pencas, los siete días de la creación del Universo;

f) El islote significa el contexto territorial del Estado mexicano, con su variada geografía, rodeado por la laguna. El agua representa la vida misma de México como pueblo;

g) La rama de laurel a la derecha, la victoria sobre todas las vicisitudes que la adversidad le ha puesto a México en el devenir de su historia, y

h) La rama de oliva a la izquierda, significa la paz, la libertad en la luz del oriente.

Las dos ramas se unen con un listón con tres franjas cuyos colores corresponden en el mismo orden de los de la Bandera Nacional.

En la parte superior, cerrando el círculo con las ramas de laurel y de oliva, se inscribirá el nombre completo de nuestro país en letras de molde y con mayúsculas: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

Un modelo del Escudo Nacional, autenticado por los tres poderes de la Unión, permanecerá depositado en el Archivo General de la Nación, uno en el Museo Nacional de Historia y el otro en la Casa de Moneda.

ARTICULO 3°.- La interpretación del significado de los colores de la Bandera Nacional, en su orden y posición exclusiva oficial será la siguiente:

I. El color verde significa y simboliza la INDEPENDENCIA y SOBERANIA como esperanza permanente de ser autosuficientes, para vivir realmente en libertad;

II. El color blanco significa la REFORMA política, social y económica en la paz y la unión de todos los mexicanos e igualdad ante la ley sin distinción de raza, religión o ideología, y

III. El color rojo significa REVOLUCION en la fraternidad y el matiz encarnado de la sangre de quienes ofrendan permanentemente su vida en defensa de la patria.

En el color blanco llevará el Escudo Nacional con las características que dispone el artículo 2°, fracción I de esta ley.

ARTICULO 21.- Es obligatorio el difundir y enseñar a los educandos el significado y simbolismo de los Símbolos Patrios a que se refieren los preceptos 2° y 3° de esta ley.

TRANSITORIO

UNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación".